

Transfiriendo a la Municipalidad de La Plata obras de arte y conductos de desagües pluviales ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Transfiérense a la Municipalidad de La Plata las obras de arte y conductos de desagües pluviales existentes dentro del distrito de la misma, ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica) para el servicio de la ciudad.

Art. 2º La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo con personal comunal o mediante contratación privada, la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de los bienes indicados en el artículo anterior.

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica), deberá prestar la colaboración técnica y profesional que recabe la comuna señalada.

Art. 4º Para lograr mejor cometido a la tarea que debe emprender la Municipalidad de La Plata, el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica) deberá confeccionar y entregar un plano ilustrativo con las dimensiones y ubicación de sumideros y conductos construidos por dicha repartición dentro del partido de La Plata.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.880.

La Plata, 3 de noviembre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CALABRO.
A. Z. LIBERMAN.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y tres (8.553).

D. E. SANZ.